

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CF
EXPTE. N° 513-1568/2021.-

DECRETO N° **8146** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de la señora SILVIA BENITA SANCHEZ CUIL N° 27-16591756-7, Categoría 22 del Escalafón General de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 del Escalafón General en adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Silvia Benita Sánchez solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502/05, adjuntando la documentación exigida por la normativa mencionada;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24 del Escalafón General a partir del 1° de enero de 2023;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA;

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora SILVIA BENITA SANCHEZ CUIL N° 27-16591756-7 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" erogaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley 48/12.

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

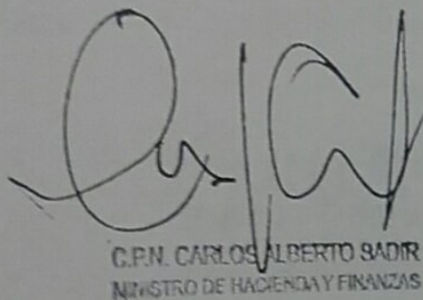
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

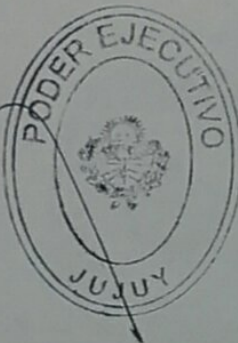
8146

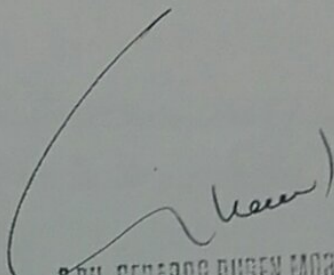
-HF-

11...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Rentas, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos. -


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUGEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZÁLEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS